



DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 155.-** Extracto de la 1ª, 2ª y 3ª Convocatoria de ayudas al Autoempleo en la Ciudad de Ceuta, cofinanciados con cargo al P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pág. 512**
- 156.-** Extracto de la 2ª, 3ª y 4ª Convocatoria de ayudas a la Contratación Indefinida en la Ciudad de Ceuta, cofinanciadas con cargo al P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pág. 514**
- 157.-** Extracto de la 1ª, 2ª y 3ª Convocatoria de ayudas para la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos en la Ciudad de Ceuta, cofinanciadas con cargo al P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pág. 516**
- 158.-** Extracto de la 2ª, 3ª y 4ª Convocatoria de ayudas a la Inversión Empresarial en la Ciudad de Ceuta, cofinanciadas con cargo al P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020. **Pág. 518**
- 159.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se convoca el Concurso de Propuesta sobre Actuaciones del PIMA Cambio Climático y aprobación de sus Bases. **Pág. 520**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 149.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 526**
- 151.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Carlos Rantomé Romero, hasta regreso del Presidente titular. **Pág. 528**
- 152.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Arquitecto de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 529**
- 153.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 531**
- 154.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 5 de marzo de 2021, por el que se nombra a Dª. Huneida Ahmed Tonsi como funcionaria interina en la plaza de Médico. **Pág. 532**

BOCCE

**Año XCVI
Viernes
12 de Marzo de 2021**

**Nº6.077
ORDINARIO**



**CEUTA
D.L.: CE.1-1958**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

150.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de 5 de marzo de 2021, por el que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas a los centros escolares públicos para pequeñas reparaciones, en el año 2021.

Pág. 533

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

148.- Notificación a D. Amal Achattoun, en Faml.Guard, Custdo Ali.Hij Menor No Matri No C 250/2020.

Pág. 535

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

155.- TítuloES: 1º, 2º Y 3º CONVOCATORIA DE AYUDAS AL AUTOEMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, COFINANCIADOS CON EL FSE PARA CEUTA 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):552363

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552363>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que comiencen una actividad empresarial o profesional mediante autoempleo.

En todo caso, debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de incentivar la generación de empleo autónomo o autoempleo de personas desfavorecidas en Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

En las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento de la contratación indefinida, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOCCE 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el BOCCE nº5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, y modificada posteriormente mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de febrero de 2017, publicado en BOCCE 5.660, de 14 de marzo de 2017. Se ha realizado una nueva modificación de bases, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en BOCCE 5.750, de 23 de enero de 2018. La última modificación de las bases reguladoras específicas publicada en el BOCCE 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 Euros), para atender las ayudas a la creación de empleo autónomo, integradas en la Prioridad de Inversión 8.3.5. del Programa Operativo FSE.

Estos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014- 2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE".

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Ayudas por autoempleo, el presupuesto total asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros) queda desglosado y asignado a cada convocatoria abiertas (3), de la siguiente forma:

1º. - Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 30 de junio de 2021, el importe asignado al autoempleo asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros).

2ª. - Desde el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, el importe asignado al autoempleo asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros).

3º. - Desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, el importe asignado al autoempleo asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados al autoempleo, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con las bases citadas se establece un régimen de convocatorias abiertas, mediante el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

1º. - Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 30 de junio de 2021.

2ª. - Desde el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021.

3º. - Desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2021-03-08

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.O.F. Secretaria Gral.

156.- TituloES: 2º, 3º Y 4º CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, COFINANCIADAS CON EL PO FSE PARA CEUTA 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):552374

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552374>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido o transformen contratos temporales en indefinidos.

En todo caso, la persona a contratar debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, además de estar inscritos en el SEPES. Para la transformación de contratos temporales en indefinidos, no será requisito pertenecer a los citados colectivos.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de incentivar la contratación indefinida de personas desfavorecidas en Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

En las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento de la contratación indefinida, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOCCE 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el BOCCE nº5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, y modificada posteriormente mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de febrero de 2017, publicado en BOCCE 5.660, de 14 de marzo de 2017. Se ha realizado una nueva modificación de bases, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en BOCCE 5.750, de 23 de enero de 2018. También hay que tener en cuenta la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública publicada en el BOCCE 6.069 de fecha 12 de febrero de 2021 por la que se modifica puntualmente la normativa relativa a las ayudas para la contratación indefinida.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida, integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.3. del Programa Operativo FSE.

Para atender las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, integrada en la Prioridad de inversión 8.1.5, se destinarán OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000,00 Euros).

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- a).- LINEA I: La contratación indefinida, el presupuesto total asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 Euros).
- b).- LINEA II: La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos el presupuesto total asciende a OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000 Euros).

Las convocatorias serán abiertas, y el crédito quedará distribuido de la siguiente forma:

1º. – Desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 para las ayudas a la contratación indefinida, el importe asignado a la línea I asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €) y desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 30 de junio de 2021 para las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, el importe asignado a la línea II asciende a VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 euros).

2º. – Desde el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021 para las ayudas a la contratación indefinida, el importe asignado a la línea I asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €) y para las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, el importe asignado a la línea II asciende a VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 euros).

3º. – Desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 para las ayudas a la contratación indefinida, el importe asignado a la línea I asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €) y para las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, el importe asignado a la línea II asciende a VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con las bases citadas se establece un régimen de convocatorias abiertas, mediante el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

1º. - Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 30 de junio de 2021, para las ayudas a la transformación y desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 para las ayudas a la contratación indefinida.

2ª. - Desde el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021.

3º. - Desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2021-03-08

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.O.F. Secretaria Gral.

157.- TituloES: 1º, 2º Y 3º CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS PARA LOS TRABAJADORES DE CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, COFINANCIADOS CON EL PO FSE PARA CEUTA 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):552382

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552382>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido o transformen contratos temporales en indefinidos.

En todo caso, la persona a contratar debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, además de estar inscritos en el SEPES. Para la transformación de contratos temporales en indefinidos, no será requisito pertenecer a los citados colectivos.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de incentivar la contratación indefinida de personas desfavorecidas en Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

En las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento de la contratación indefinida, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOCCE 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el BOCCE nº5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, y modificada posteriormente mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de febrero de 2017, publicado en BOCCE 5.660, de 14 de marzo de 2017. Se ha realizado una nueva modificación de bases, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en BOCCE 5.750, de 23 de enero de 2018. También hay que tener en cuenta la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública publicada en el BOCCE 6.069 de fecha 12 de febrero de 2021 por la que se modifica puntualmente la normativa relativa a las ayudas para la contratación indefinida.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida, integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.3. del Programa Operativo FSE.

Para atender las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, integrada en la Prioridad de inversión 8.1.5, se destinarán OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000,00 Euros).

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- a).- LINEA I: La contratación indefinida, el presupuesto total asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 Euros).
- b).- LINEA II: La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos el presupuesto total asciende a OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000 Euros).

Las convocatorias serán abiertas, y el crédito quedará distribuido de la siguiente forma:

1º. – Desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 para las ayudas a la contratación indefinida, el importe asignado a la línea I asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €) y desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 30 de junio de 2021 para las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, el importe asignado a la línea II asciende a VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 euros).

2º. – Desde el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021 para las ayudas a la contratación indefinida, el importe asignado a la línea I asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €) y para las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, el importe asignado a la línea II asciende a VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 euros).

3º. – Desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 para las ayudas a la contratación indefinida, el importe asignado a la línea I asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €) y para las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, el importe asignado a la línea II asciende a VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con las bases citadas se establece un régimen de convocatorias abiertas, mediante el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

1º. - Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 30 de junio de 2021, para las ayudas a la transformación y desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 para las ayudas a la contratación indefinida.

2ª. - Desde el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021.

3º. - Desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2021-03-08

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.O.F. Secretaria Gral

158.- TítuloES: 2º, 3º Y 4º CONVOCATORIAS DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL EN CEUTA, COFINANCIADAS CON CARGO AL PO FEDER PARA CEUTA 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):552391

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552391>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las PYMES que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar las medidas tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el Bocce 5868 de 12 de marzo de 2019.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 Euros), para atender las ayudas a desarrollo e innovación empresarial integrada en la Prioridad de Inversión eje prioritario 3 “Mejorar la Competitividad en la Pyme”, Prioridad de Inversión 3C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” Objetivo Específico 3.3.1. del Programa Operativo FEDER, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Para las ayudas a la realización de inversiones productivas en la empresa, el presupuesto total antes indicado, queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. - Desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

2ª. - Desde el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

3º. - Desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen el siguiente período de presentación de solicitudes:

2º. - Desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021.

3ª. - Desde el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021.

4º. - Desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021

El crédito disponible será imputado con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2021-03-08

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

159.- DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar por el que se convoca Concurso de propuestas sobre actuaciones del PIMA Cambio Climático, y se aprueban sus Bases.

PRIMERO. La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en sesión celebrada el 21.09.2020 acordó la distribución de fondos para actuaciones de adaptación al cambio climático en el espacio urbano y periurbano (PIMA Cambio Climático), que fue aprobada por el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 27.10.2020, correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cantidad de 100.000,00 €.

SEGUNDO. Las actuaciones objeto del PIMA deberán desarrollarse en el plazo de 48 meses contados a partir del día siguiente de la fecha del acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el reparto de la Conferencia Sectorial (27.10.2020), si bien podrá ser prorrogado por 6 meses, siempre que se realice una solicitud a la OECC antes de finalizar el plazo de desarrollo de este Plan.

TERCERO. La tipología de acciones que se pretendan fomentar deberá estar incluida en las competencias asumidas por las administraciones autonómicas, entidades locales y municipios. El desarrollo de los proyectos se ubicará en entidades locales y municipios con tamaño inferior a 100.000 habitantes, mientras que los beneficiarios podrán ser las entidades locales, municipios, entidades que agrupan municipios y las diputaciones provinciales.

CUARTO. La doble naturaleza, autonómica y local de la Ciudad de Ceuta impide realizar convocatoria en libre concurrencia para asignación de fondos a proyectos o estudios previstos en el PIMA, entre municipios de su territorio. Por ello, se establece la presente convocatoria, para que por un plazo de veinte días desde su publicación, personas físicas o jurídicas, puedan presentar ideas, de conformidad con las bases que se acompañan al presente.

QUINTO. Las actuaciones objeto de financiación se desarrollarán en zonas urbanas y periurbanas, enfocándose a la realización de actuaciones piloto de carácter innovador, en las materias que figuran en las bases de esta convocatoria.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Convocar concurso para que por un plazo de veinte días desde la publicación del presente, personas físicas o jurídicas, puedan presentar ideas sobre actuaciones piloto de carácter innovador, de conformidad con las bases que se acompañan al presente.

SEGUNDO. Aprobar las bases que se acompañan a la presente Resolución.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO. Comunicar que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 LPACA podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 LPACA, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 LPACA.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 02/03/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 05/03/2021

PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE

1. INTRODUCCIÓN

Se reclaman acciones para salvaguardar el medio ambiente y la salud de la ciudadanía. La declaración de emergencia climática y ambiental, insta a invertir en un país más seguro y menos vulnerable, y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, incluye entre sus metas la adopción e implementación de políticas y planes integrados para promover el uso eficiente de los recursos, y la resistencia ante desastres. Por su parte, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático es el instrumento de planificación básico para promover una acción coordinada y coherente, definiendo objetivos, criterios, y ámbitos de aplicación que fomenten la adaptación basada en ecosistemas.

El Plan de Impulso al Medio Ambiente, se enfoca a la realización de propuestas de actuaciones piloto en zonas urbanas y periurbanas, de carácter innovador, que incluyan soluciones basadas en la naturaleza. Fomenta la proposición de medidas que reduzcan la exposición y vulnerabilidad de los sistemas ambientales, sociales y económicos, integrando estas políticas con las de calidad ambiental. El objetivo es apoyar la adaptación del espacio urbano y periurbano, potenciando sinergias entre estrategias, articulando propuestas de mitigación y de adaptación estrechamente vinculadas, y asociadas a la evaluación de impactos.

Dichas propuestas deberán estar orientadas a la prevención de riesgos por altas temperaturas e incendios en el espacio urbano-forestal, inundaciones, fenómenos costeros, sequías, reducción de la impermeabilidad del suelo, captación de aguas pluviales, creación de microclimas con láminas de agua, restauración de tramos urbanos de ríos, zonas inundables para hacer frente a las avenidas extremas, restauración o rehabilitación de zonas húmedas, sistemas de drenaje urbano sostenible, soluciones bioclimáticas, incremento de la biodiversidad urbana y mejora de los hábitats, aumento de zonas verdes, polinizadores que incluyan refugios para especies nidificantes, instalación de comederos y cajas nido, presencia de vegetación adecuada en parques, jardines y alcorques, conservación de hábitats existentes, mejora de la infraestructura urbana verde y azul, mejora de la conectividad natural entre medio urbano y periurbano, así como proyectos a escala de barrio que incidan sobre un metabolismo urbano más resiliente y cercano a procesos naturales. Todos ellos, se consideran enfoques adecuados para la estrategia de adaptación al cambio climático de la UE porque ofrecen un amplio abanico de servicios ecosistémicos y protegen la biodiversidad.

2. OBJETO

Numerosos estudios, coinciden en señalar a la región mediterránea como una de las áreas del planeta más vulnerables. Ceuta, por su situación geográfica y sus características socioeconómicas, se enfrenta a importantes riesgos que inciden directa o indirectamente sobre los sistemas ecológicos. Las superficies urbanas impermeables, impiden la infiltración y favorecen la escorrentía, mientras la localización de una parte sustancial de su espacio urbano en la línea de costa, lo expone de forma especial a los eventos extremos costeros. Ello se acentúa en áreas construidas que concentran población, infraestructuras y actividades socioeconómicas sensibles, lo que conlleva impactos sobre la salud.

El concepto de Infraestructura Verde, incorporado al ordenamiento jurídico español en la Ley 33/2015, de 21 de septiembre por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, guarda vinculación con la Estrategia Estatal de Infraestructura Verde, la Conectividad y Restauración Ecológicas. Una de sus características es su multifuncionalidad, beneficiando la eliminación de contaminantes de agua y aire, protegiendo contra la erosión del suelo, retención de las aguas pluviales, control de avenidas fluviales e inundaciones, resiliencia de ecosistemas, almacenamiento y retención del carbono, mitigación de los efectos de isla térmica, incremento de biodiversidad y mejora de los hábitats, conectividad ecológica y permeabilidad del paisaje, y en consecuencia mejora de la salud y del bienestar de las personas, con ciudades más atractivas y verdes. La presencia de espacios verdes, arbolado urbano, creación de zonas inundables, restauración de tramos urbanos de ríos y pavimentos permeables sostenibles, aumentan el drenaje natural y reducen el riesgo de inundaciones severas. Por su parte, el incremento de biodiversidad en áreas urbanas contribuye a mejorar la capacidad de captación de CO₂, y maximizar las superficies permeables provocando un efecto positivo en el almacenamiento de agua, aumentando la resistencia de la ciudad y consiguiendo numerosos cobeneficios, como mejorar el aire, salud y calidad de vida de los ciudadanos.

De conformidad con el Convenio de Aarhus, para hacer valer sus derechos y cumplir sus deberes, los ciudadanos pueden expresar sus preocupaciones y estar facultados para participar en la toma de decisiones. Mediante la presente convocatoria, se pretende que se propongan alternativas de actuación recomendables, lo que permitirá tomar mejores decisiones y aplicarlas eficazmente, evitando que la falta de conocimiento por la Administración pueda conducir a medidas erróneas. Los procedimientos de participación pública, permiten mayor información, y mejorar la naturaleza de las decisiones por la autoridad pública encargada.

3. PARTICIPANTES

La presente convocatoria profundiza en una participación abierta transparente en el proceso de selección de actuaciones, donde el protagonismo ciudadano sea elemento central de un gobierno abierto, y se incluyan fórmulas de colaboración en su mejora. Por ello se lleva a cabo este concurso de ideas, para que la sociedad civil en general colabore activamente, incentivando la relación con los ciudadanos y su **información**, aprovechando las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías.

En la protección del medio ambiente tienen que estar involucradas las administraciones, empresas, sector económico, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, colegios profesionales, centros educativos, ... y cada persona, pues el cuidado medio ambiente es, ante todo, un compromiso y una responsabilidad individual. Todos pueden aportar propuestas de mejora que serán evaluadas en base a la coherencia, así como las posibles externalidades generadas en materia social o económica. Debe constituir una finalidad la recogida de las principales demandas y necesidades medioambientales de la ciudadanía y la coordinación de iniciativas ciudadanas para la mejora ambiental.

4. BENEFICIARIA

Las propuestas e ideas presentadas en el marco de la presente convocatoria, serán estudiadas y evaluadas, y podrán ser seleccionadas para ser utilizadas en el ámbito de las actuaciones a llevar a cabo relativas a Pima Cambio Climático, que desarrolle la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo declarar desierta la convocatoria, o ser elegidas una o varias ideas, sin que en ningún caso generen derechos económicos a los participantes, y siendo la única beneficiaria de las mismas la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5. LINEAS DE ACTUACIÓN

Como parte de la región mediterránea, Ceuta tiene riesgos, sobre todo en cuanto a los arroyos o la línea de costa, expuestos a los efectos de inundaciones, ascenso del nivel del mar, y eventos extremos costeros. Por tanto, la tipología de las actuaciones que se propongan, pueden basarse en soluciones innovadoras, definitivas y basadas en la naturaleza, restauración de ríos, creación de zonas inundables, pavimentos permeables, sistemas de drenaje natural, protección contra la erosión del suelo y captación de aguas pluviales, así como aprovechamiento de espacio público urbano infrutilizado cercano a procesos naturales, y equipamientos en desuso.

Se establecen unas líneas de actuación preferentes, consistentes en:

- A. Prevención de inundaciones: Restauración de hábitats naturales en tramos urbanos de ríos, y tramos bajos de arroyos y barrancos, así como mejora de la conectividad natural entre medio urbano, periurbano y espacios protegidos Red Natura 2000.
- B. Presencia, creación y mejora de zonas y espacios verdes: Infraestructura verde, arbolado urbano, incremento de biodiversidad urbana, mantenimiento de los servicios de ecosistemas y hábitats disponibles para la vida silvestre.
- C. Reducción de riesgo de incendios forestales: Prevención en espacio urbano-forestal.

6. ZONAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

La ejecución de los proyectos que se seleccionen, se ubicará en el término municipal de Ceuta. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir identifica siete Áreas de Riesgo Potencial Significativo: De carácter costero (3): Ceuta-Muralla (2.760 metros), Benzú (365 metros) y Almadraba (690 metros). De carácter fluvial (4): Arroyo de las Bombas (2.985 metros), arroyo de las Colmenas (1.220 metros), arroyo Benítez (1.110 metros), y cañada Ortega-barranco central (720 metros).

Las actuaciones propuestas de adaptación al cambio climático, se llevarán a cabo preferentemente en las siguientes zonas del término municipal de Ceuta:

- Barranco del Infierno
- Hacho-San Amaro
- Benzú-Calamocarro

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El acuerdo por el que se aprueba la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes a los criterios objetivos y acuerdos fijados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 21 de septiembre de 2020, del Plan de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático, dirigido a actuaciones en municipios y entidades locales, acordó asignar a la ciudad de Ceuta, la cantidad de 100.000 €, produciéndose a tal efecto Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 2020.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS

- A.- Inclusión de la propuesta elegible dentro de las actuaciones objeto de financiación, y en instrumentos de planificación autonómico o municipal (2 puntos)
- B.- Carácter innovador, permanencia y capacidad de que los resultados se mantengan en el tiempo (2 puntos)
- C.- Población o número de ciudadanos beneficiados por proximidad a la actuación, habitabilidad del espacio público objeto de actuación, y superficie de paisaje urbano o periurbano recuperado (2 puntos)
- D.- Presentación de indicadores y sinergias entre mitigación y adaptación al cambio climático, coste marginal de abatimiento, y coste de la inacción (2 puntos)
- E.- Inclusión de aspectos educativos, acciones divulgativas y participación escolar, sociales, grado de participación social, acción e implicación ciudadana, atención a colectivos vulnerables, y empleos directos generados por euro invertido (2 puntos)

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El lugar de presentación de solicitudes será el registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El plazo de presentación finalizará en 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

10. COMITÉ TÉCNICO Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, será el Director General de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para la valoración y evaluación de las propuestas presentadas, se constituirá un comité técnico nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, integrado por un número de miembros no inferior a 3 ni superior a cinco, extraído entre personal directivo y/o técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, y/o de la sociedad municipal Obimasa, los cuales asignarán la puntuación final a cada propuesta, poniéndolas en concurrencia, y emitiendo un informe técnico global de todas las solicitudes presentadas. El citado informe técnico, servirá de base para la propuesta o propuestas de resolución.

La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción, cuantas comprobaciones considere oportunas para garantizar el correcto cumplimiento de estas bases.

El plazo máximo para resolver este proceso de participación, será de 3 meses desde su publicación en el BOCCE.

11. EJECUCIÓN

Una vez resuelta la convocatoria, se remitirá a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, un informe que incluya las bases de la misma, los proyectos presentados, los criterios para la selección de los proyectos, relación de proyectos seleccionados, su cuantía, descripción de las actuaciones y plazo estimado de ejecución de cada proyecto.

Las actuaciones objeto de este Plan de Impulso al Medio Ambiente deberán desarrollarse en el plazo de 48 meses contados a partir del día siguiente de la fecha del acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el reparto de Conferencia Sectorial. Este plazo podrá ser prorrogado por 6 meses, siempre que se realice una solicitud a la Oficina Española de Cambio Climático antes de finalizar el plazo de desarrollo de este plan.

12. MODELOS DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Anexo I

Anexo II

Anexo I

Formulario de solicitud Plan de Impulso al Medio Ambiente -Convocatoria 2021-

Cumplimentar un formulario de solicitud por proyecto

Datos de la persona o entidad solicitante

Nombre y apellidos:

Documento de identificación:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto: .

Actúo en representación de:

Representante legal de la entidad

La entidad (razón social)

Con CIF nº.

Propuesta

Título de la propuesta:

La propuesta está dirigida a los siguientes ámbitos prioritarios:

- Prevención de inundaciones: Restauración de hábitats naturales en tramos urbanos de ríos, y tramos bajos de arroyos y barrancos, así como mejora de la conectividad natural entre medio urbano, periurbano y espacios protegidos Red Natura 2000.
- Presencia, creación y mejora de zonas y espacios verdes: Infraestructura verde, arbolado urbano, incremento de biodiversidad urbana, mantenimiento de los servicios de ecosistemas y hábitats disponibles para la vida silvestre.
- Reducción de riesgo de incendios forestales: Prevención en espacio urbano-forestal.

Zona de actuación de la propuesta

Barranco del Infierno	
Hacho-San Amaro	
Benzú-Calamocarro	
Otras	

Descripción de la Propuesta

Fecha:

Anexo II
Documentación de apoyo

Documentación aportada
Plan de Impulso al Medio Ambiente
-Convocatoria 2021-

Dirigido a: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Formulario de solicitud

Propuesta

Otra documentación:

Observaciones

AUTORIDADES Y PERSONAL

149.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día dos de marzo de dos mil veinte y uno el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n° 6055, de fecha 25 de diciembre de 2020, para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición por oposición libre:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**0*92*	ÁVALOS	MONTERO	JORGE VICENTE
4*1**1*1*	CARMONA	SERRANO	DAVID
4*1***55*	EXPÓSITO	PÉREZ	CRISTINA
111*P	GARCÍA	VILCHES	JOSÉ ANTONIO
*2***707*	MACHADO	ROJAS	JESÚS
4***0**34N	MENDOZA	RUIZ	SILVIA
*5**0*26*	NAVARRO	SÁNCHEZ	RICARDO ANTONIO
3*0***8*F	OROZCO	BERNAL	GONZALO DAVID
*508***1*	RAMOS	NAVARRO	CÉSAR
*6*3*0*5*	REY	OLIVARES	MARÍA JESÚS
**86*3*8*	SÁNCHEZ	GARCÍA	M CRISTINA
*****846Z	SERRANO	MUÑOZ	JUANA MARÍA
116*9	VALERA	BELIJAR	JORGE
4*0**0*3*	VALLE DEL	LÓPEZ	PATRICIA

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Manuel López Montiel
Suplente: D. Diego Alberto López García

Secretario:

Titular: D. Antonio Viera Molina
Suplente: D. Josefa Burgos Lati

Vocales:

Titulares: D. Agustín Chaves López, D^a. M^a Mar Feria Petisme, D. José Sánchez Romero,
D. Francisco Martínez Racero, D. Antonio Jesús Guerrero de La Torre
D. Manuel Benitez García.

Suplentes: D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo, D. José María Aguirre Rubio, D^a Mercedes Gil
Almenara, D. Alberto Ferrero Ledesma, D^a Susana Fuentes García y D. Octavio
Álvarez Guerra.

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 24 de marzo de 2021, a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos Antiguo, sito en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto. - Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 05/03/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 05/03/2021

151.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 10 de marzo, a partir de las 07:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, desde el día 10 de marzo a las 07:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

EL PRESIDENTE,
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 05/03/2021

DOY FE:
LA SECRETARIA GENERAL
María Dolores Pastilla Gómez
Fecha 05/03/2021

152.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de arquitecto de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad

Terminado el día 18 de febrero de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria para la provisión de tres plazas de arquitecto de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla del personal laboral de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posteriormente un extracto de las mismas en el BOE n.º 25, de fecha 29 de enero de 2021, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado once solicitudes.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de arquitecto de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla del personal laboral de la Ciudad:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO	APELLIDO2	NOMBRE
3*25*5***	Albiñana	Ruiz	Judit Almudena
110*7	Cuadra	Alconero	Jesús
*5*19***H	Ferreyro	Salvador	Gerardo
45**6**0*	Gentil	De la Vega	Jesús
450*8****	González	Orozco	Rafael
4**1*52**	Hayón	Ponce	Natalio
*5**0*66*	Rodríguez	Blesa	Jorge
3***8**8Q	Ruiz	González	Raúl Antonio
*9**0*11*	Soria	Pedraza	David

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO	APELLIDO2	NOMBRE	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
*****945K	Arroita	Martínez	Carlos	acreditación incompleta de lo dispuesto en la base 4.4 de la convocatoria para la exención del pago de las tasas de los derechos de examen
*53****4X	El-Uardani	Mohamed	Karim	acreditación incompleta de lo dispuesto en la base 4.4 de la convocatoria para la exención del pago de las tasas de los derechos de examen

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 02/03/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERALES
FECHA 03/03/2021

153.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de arquitecto de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017

Terminado el día 18 de febrero de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria para la provisión de una plaza de arquitecto de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posteriormente un extracto de las mismas en el BOE n.º 25, de fecha 29 de enero de 2021, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado seis solicitudes.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de arquitecto de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO	APELLIDO2	NOMBRE
3**51*7**	Albiñana	Ruiz	Judit Almudena
*510***3*	Azuara	Rodríguez	Julio Anselmo
4*0***0*Z	Chaves	López	Jorge Damián
*5*1*2*7*	Cuadra	Alconero	Jesús
*5*19***H	Ferreyro	Salvador	Gerardo
4*0****7K	Pedrajas	Del Molino	José Pedro

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 02/03/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 03/03/2021

154.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 5 de marzo de 2021 por el que se nombra a D^a. Huneida Ahmed Tonsi como funcionaria interina en la plaza de Médico.

Con fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno (BOCCE nº 6.075) se publica la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de una plaza, con carácter interino por vacante, de Médico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición libre.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra a D^a. Huneida Ahmed Tonsi, con D.N.I. 4*1***6*A, como funcionaria interina en la plaza de Médico, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 08/03/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

150.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de 5 de marzo de 2021, por el que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas a los centros escolares públicos para pequeñas reparaciones en el año 2021.

Con fecha 12/02/2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de febrero de 2021 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a los centros escolares públicos para pequeñas reparaciones en el año 2021, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 108 de 30 de diciembre de 2020.

El importe total por el que se efectúa esta convocatoria asciende a la cantidad de 60.000 €, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 012 3230 48003 —Transferencias Mantenimiento Centros Escolares-, N.O. 12021000001627 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2021.

Todos los centros de educación infantil, primaria y especial públicos han presentado la correspondiente solicitud. Consta en el expediente documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Según señala la base segunda, podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial.

En la base tercera, se recogen los requisitos que han de reunir los beneficiarios de estas ayudas, que son los siguientes

- a) Las ayudas se dirigen exclusivamente a centros públicos de Ceuta que impartan las enseñanzas señaladas en la base anterior.
- b) Los centros deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.
- c) En su caso, deberán haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.
- d) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los centros en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

La base reguladora séptima recoge los criterios de clasificación, estableciendo que se otorgarán a todos los centros escolares solicitantes en función de las unidades que tenga cada uno de ellos, según informe del Negociado de Educación que se actualizará de acuerdo con los incrementos o disminuciones que se produzcan cada curso y según la información recabada de la Dirección Provincial del MEFP.

Conforme a la base octava, la Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

El importe de las ayudas de cada centro será el resultante de aplicar el criterio establecido en la base séptima a la cantidad prevista en los Presupuestos de la Consejería para tal fin, de forma que ésta se distribuirá entre los centros proporcionalmente al número de unidades que tengan, según estipula la base novena.

Según la base décimo segunda, la justificación de las ayudas que se concedan se realizará por cada centro escolar antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, según lo recogido en dicha base.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se concede a los centros docentes públicos relacionados a continuación las cantidades que en el mismo se detallan en concepto de subvenciones económicas con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma:

<u>CIF</u>	<u>CENTRO</u>	<u>CUANTÍA</u>
Q1168023H	CEE SAN ANTONIO	3.000,00 €
Q1168039D	CEA EDRISSIS	750,00 €
Q1168020D	CEA MIGUEL HERNÁNDEZ	750,00 €
S5100005G	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	2.727,74 €
Q1168025C	CEIP REY JUAN CARLOS I	3.078,83 €
Q1168029E	CEIP RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN	3.024,82 €
Q1168015D	CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	5.718,80 €
Q1168022J	CEIP ANDRÉS MANJÓN	3.389,42 €

Q1168028G	CEIP MARE NOSTRUM	3.618,98 €
Q1168027I	CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	3.328,65 €
Q1168030C	CEIP ROSALÍA DE CASTRO	1.485,40 €
Q1168026A	CEIP LOPE DE VEGA	4.570,98 €
Q2968009G	CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	3.200,36 €
Q1168024F	CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	4.699,27 €
Q2968008I	CEIP PRÍNCIPE FELIPE	2.781,75 €
Q1168019F	CEIP REINA SOFÍA	4.523,72 €
Q1168031A	CEIP SANTA AMELIA	2.889,78 €
Q5100085I	CEIP CIUDAD DE CEUTA	4.017,34 €
Q1168011C	CEIP PABLO RUIZ PICASSO	837,23 €
Q1168032I	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	1.606,93 €

Segundo.- Se abonen las citadas subvenciones bajo la modalidad de anticipo total, previa acreditación por sus beneficiarios de haber justificado el uso dado a todos los fondos recibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en razón a la misma finalidad o a otra distinta, así como el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social, quedando todos ellos sujetos al cumplimiento de las bases de la convocatoria publicadas Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 108 de 30 de diciembre de 2020.

Tercero.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO

CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

FECHA 08/03/2021

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA****148.-****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo tenor en extracto es el siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por DOÑA AMAL EL KHANNOUS, representada por el procurador Sr. Teruel López y asistida de la letrada Sra. Armario Martín, contra DON MOHAMED ACHATTOUN, cuya situación procesal es la de rebeldía,

Y como consecuencia del ignorado paradero de DON AMAL ACHATTOUN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

————— o —————